

# Una segunda oportunidad

Este mecanismo permite presentar concurso de acreedores y no arrastrar indefinidamente la deuda



**Héctor Simón Moreno**  
Investigador de la Cátedra  
de Vivienda de la URV

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, incorpora como novedad el mecanismo de «segunda oportunidad», que posibilita al deudor de buena fe (que incluye por primera vez a la persona física) de no tener que arrastrar indefinidamente la deuda no satisfecha una vez concluido el concurso de acreedores. Cumple de esta manera el legislador español con las recomendaciones efectuadas en 2013 por Defensor del Pueblo y el Fondo Monetario Internacional (FMI) o la Comisión Europea, el año pasado y se suma al resto de legislaciones europeas que ya prevén medidas similares.

La nueva regulación regula dos regímenes distintos al alcance del deudor de buena fe para quedar exonerado de las deudas pendientes y no satisfechas. El primero opera de forma automática, de tal manera que el deudor quedará exonerado de dichas deudas si ha podido pagar en su integridad los créditos contra la masa y los créditos concursales privilegiados (entre los que se encuentra el crédito hipotecario), y, si no ha intentado un acuerdo extrajudicial de pagos anteriormente, el 25 por ciento de los créditos concursales ordinarios. El segundo opera de manera subsidiaria, es decir, cuando no hayan podido satisfacerse los anteriores créditos. En este caso, el deudor puede someterse a un plan de pagos durante los cinco años siguientes y la exoneración (provisional) alcanzará a los créditos ordinarios y los subordinados (excepto los públicos y por alimentos) y a la parte de los créditos con privilegio especial (como el crédito hipotecario) que no hayan podido satisfacerse con la ejecución de la garantía. Por lo tanto, permanecerán subsistentes el resto de créditos (contra la masa y los privilegiados), que deberán ser satisfechos en dicho período (a cuya finalización el juez podrá declarar el carácter definitivo de la exoneración del pasivo insatisfecho).



La regulación de ambos regímenes, sin embargo, plantea algunos problemas prácticos. En cuanto al primero, el deudor se enfrenta a la dificultad de satisfacer en primer lugar todos los créditos privilegiados y contra la masa, lo que podría dificultar a la postre la efectividad real de la medida (pen-

**‘Era una reforma necesaria, que llega con retraso y cuyo impacto real está por ver’**

semos por ejemplo en los costes asociados al procedimiento concursal, que pueden ser relevantes tanto por su cuantía como por tener la consideración de créditos contra la masa).

En cuanto al segundo, pueden destacarse diversos aspectos. Primero, que es obligatorio hacer constar en el Registro Público Concursal el beneficio

solicitado por el deudor, al menos durante un plazo de cinco años, lo que podría cerrarle las puertas a obtener financiación de terceros o a concluir nuevos contratos (¿ello va a permitir al deudor –especialmente, el comerciante– «encarrilar» de nuevo su vida?). Segundo, que los créditos públicos no entran dentro del ámbito de exoneración a pesar de que tengan la consideración de ordinarios (como sí ocurre en el primer régimen), lo que supone un agravio respecto al resto de acreedores. Tercero, que cualquier acreedor podrá solicitar la revocación del beneficio de exoneración cuando el deudor, durante los cinco años siguientes, mejorase sustancialmente su situación económica (por ejemplo, gracias a una herencia, una indemnización o por encontrar un trabajo remunerado).

Por ello puede ponerse en duda la afirmación del Decreto que los mecanismos de segunda oportunidad «son desincentivadores de la economía sumergida y favorecedores de una cultura empresarial», pues la citada facul-

tad va a incentivar precisamente que el deudor no intente mejorar su situación económica o bien intente ocultarla.

Además, el plazo de cinco años contrasta con el exigido por los organismos internacionales (tres años). Finalmente, cabe la posibilidad de que los acreedores trasladen el eventual coste de la exoneración de sus propios créditos a los clientes finales.

En definitiva, nos encontramos ante una reforma necesaria, que llega con retraso y cuyo impacto real está por ver, no sólo por su planteamiento sino también por las estadísticas oficiales, que muestran el poco interés de las personas físicas sin actividad empresarial en el concurso de acreedores (los concursos de esta clase alcanzaron la suma de 646 en 2014 –un 9,18% del total–, mientras que las ejecuciones hipotecarias sobre viviendas habituales –que con facilidad pueden desembocar en una situación concursal– se situaron en el mismo período en 34.680).

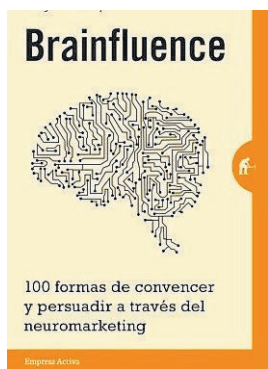
Veremos.

## Libros

### Brainfluence

**Autor:** Roger Dooley  
**Editorial:** Empresa Activa

■ Brainfluence explica cómo funciona el cerebro y nos muestra cómo su funcionamiento influye en nuestras acciones y también cómo se puede llegar a influir en cómo pensamos. A través de 100 breves consejos, imprescindibles para cualquier experto en marketing o en comunicación, cualquier empresa grande o pequeña podrá aprender cómo

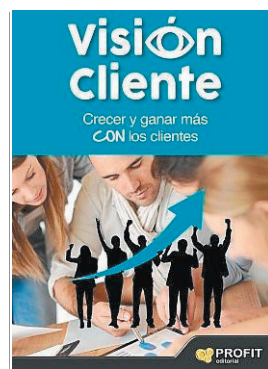


colocar sus productos, cómo fijar precios, lograr fidelidad y mucho más.

### Visión cliente

**Autor:** Josep Alet  
**Editorial:** Profit Editorial

■ Visión cliente aporta una perspectiva revolucionaria sobre cómo generar más beneficios con la ayuda de los clientes, el verdadero gran potencial de desarrollo de cualquier empresa. Desde una valoración externa enriquecedora, una creación de nuevos productos y servicios más relevantes que posicionen a la marca por encima de gue-



rras de precios. Ya que una estrategia enfocada a los clientes es garantía de éxito.

### Manual Thinking

**Autor:** Luki Huber, Gerrit Jan Veldman  
**Editorial:** Empresa Activa

■ Manual thinking es una herramienta, un procedimiento diseñado para desarrollar todo el potencial de un equipo a través de pensar juntos con las manos. Esta es una herramienta que además permite gestionar con relativa senci-



liza la creatividad expresada en los talleres de todo tipo. Además el libro viene acompañado de material que facilita que se materialice el pensamiento y la creatividad.